



Juzgado de Primera Instancia
en Materia Civil y Familiar
Distrito Judicial de
Parras de la Fuente

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García, , Visitadoras Judiciales, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Adscrito a la Visitaduría, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, al veintitres de mayo del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Édgar Arturo García Almanza**, Titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Francisco José Ramírez Torres, Mariza Ávila Pérez, Elvia del Rosario Rosales Teniente y Cynthia del Carmen Flores Carrillo; del personal administrativo se encuentran Silvia Lorena Ponce Rodríguez, Leticia Mayela Pérez Facundo, Karla Estela Villegas Colunga, Guillermina Salazar Velázquez, Berta Mireya Aguilar Guerrero, Gabriela Ramírez López, Evangelina García Ríos y Anastasio García Eliserio.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	574
De la visita anterior	130
De esta visita	444
Audiencias desahogadas	229
Audiencias diferidas	345
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	153

En el período que abarca la visita aparece como última audiencia la que se tiene programada para las doce horas con treinta minutos del día lunes ocho de agosto del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 089/2016, del Juicio Sucesorio Intestamentario, para llevar a cabo la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****) y (*****) de apellidos (*****), el cual consta de 43 fojas, y en la misma foja, obra el auto de fecha veinte del mes y año en curso en el que se señala el día y hora mencionado, para llevarse a cabo la junta de herederos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada para las diez horas con treinta minutos del día martes diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 539/2015, del Juicio Sucesorio Intestamentario, para llevar a cabo la audiencia de junta de herederos.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y (*****), promovido por (*****), el cual consta de 94 fojas, y a foja 46, obra auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, en la que se deja si efectos la audiencia de referencia, en virtud de que ya existía fecha señalada para el desahogo de la junta de herederos.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas entre nueve y nueve y media horas y la última a las trece treinta horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 07 Taquimecanógrafas
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que quedaron descritas en el acta de la primera visita ordinaria practicada en este juzgado en fecha diecinueve de abril de dos mil doce, con los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores, tanto para el personal de confianza como para el administrativo comprende de las ocho horas con

treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y de las nueve horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

El día veintitrés de los corrientes se registraron doce personas, la última de ellas corresponde a Evangelina García Ríos, quien registró su entrada a las nueve horas, y su salida a las dieciséis horas con treinta minutos (página 017).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Édgar Arturo García Almanza. Juez.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó oficio número 505/2016 enviado a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día lunes dieciocho de abril del año en curso, así como oficio 885/2016 enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para el día dos de mayo del año en curso. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciado Francisco José Ramírez Torres. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 75 fojas.

Licenciada Mariza Ávila Pérez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó licencia médica de fecha siete de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; licencia médica de fecha diez de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; licencia médica de fecha seis de abril del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. Actuario.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Cynthia del Carmen Flores Carillo. Actuaría

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Silvia Lorena Ponce Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha siete de enero del presente año, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha tres de febrero del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha siete de marzo del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha cinco de abril del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha veinte de abril del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales. El expediente consta de 116 fojas.

Leticia Mayela Pérez Facundo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior se agregó licencia médica de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; licencia médica de fecha dos de diciembre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; licencia médica de fecha diez de diciembre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 77 fojas.

Karla Estela Villegas Colunga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Guillermina Salazar Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó licencia médica de fecha veinticinco de enero del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha dieciséis de febrero del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha diecinueve de

febrero del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha trece de abril del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autorizan dos días de vacaciones adicionales. El expediente consta de 90 fojas.

Berta Mireya Aguilar Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 33/2016, que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, de fecha cuatro de marzo del año en curso, en el que se conceden de tres días al trabajador por los motivos que se exponen en el mismo, acuerdo emitido respecto a dicho oficio en el que se conceden tres días a la empleada para ausentarse de sus labores; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha siete de abril del año en curso, acuerdo de la misma fecha, mediante el cual se autoriza un día de vacaciones adicionales. El expediente consta de 59 fojas.

Gabriela Ramírez López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no se agregó documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Evangelina García Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se agregó hoja de solicitud de vacaciones adicionales de fecha cinco de abril del año en curso, acuerdo de fecha trece de abril del mismo año, mediante el cual se autorizan siete días de permiso. El expediente consta de 23 fojas.

Anastasio García Eliserio. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó constancia de apercibimiento de fecha veintiocho de enero del presente año; licencia médica de fecha veintisiete de enero del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha quince de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha treinta de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha quince de abril del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado; orden de traslado de fecha veintinueve de abril del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, con su respectivo acuerdo del juzgado. El expediente consta de 98 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron cuatrocientos noventa y cinco, de los cuales ciento veintinueve, son civiles, ciento setenta y cinco, familiares y ciento noventa y uno, son mercantiles.

Sin radicar son cuatro asuntos que corresponden a los folios 547, 548, 549 y 550 recibidos por el sistema digital el primero de ellos el día veinte del mes y año en curso, y los tres restantes del día veintitrés de

los corrientes, en **total se recibieron cuatrocientos noventa y cinco asuntos.**

El último recibido y registrado corresponde al folio 550, relativa a una demanda de Ejecutivo Mercantil presentada por **(*****)** en fecha veintitrés del mes y año en curso (página 116). Se trajo a la vista la demanda señalada coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente de radicar dentro del término legal.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **ciento doce valores,** todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento, a página 203, corresponde a la materia familiar, registrado con el número interno 2545, del expediente 01/2011, relativo al Procedimiento Especial de Guarda y Custodia, en el cual aparece que **(*****),** consignó pago a **(*****),** por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.), con el certificado de depósito X118002566-5. Se trajo el expediente, se dio fe, que coincide el juicio y las partes señaladas en el libro, a foja 696, obra copia del certificado y ficha de depósito a foja 697 y en la foja 698 última, el acuerdo de fecha veinte del mes y año en curso, en la que se tiene al ocurso por exhibiendo el certificado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

Cabe señalar que desde el año de mil novecientos noventa y ocho, se lleva el número de control interno en el referido libro, siendo que a la fecha corresponde al número dos mil quinientos cuarenta y cinco tal y como ha quedado señalado anteriormente.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento sesenta y tres**, de los cuales, ciento cuarenta y cuatro son exhortos; diez son despachos y nueve son requisitorias.

El registro más reciente, corresponde a un despacho identificado con el número interno 121/2016, a página 13, corresponde al exhorto número 105/2016-IX, del expediente 031/2016, recibido el día veinte del mes y año en curso, enviado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Se trajo el despacho, se dio fe que a foja 7 última, obra un acuerdo de fecha veinte del mes y año en curso, en el que se tiene por recibido el citado medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ciento veintidós medios de auxilio judicial, de los cuales ochenta y uno fueron diligenciados, cuarenta sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **ciento tres medios de auxilio judicial**, correspondiendo todos ellos a exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 77/2016 relacionado con la **materia familiar**, deducido del expediente 107/2016, con fecha de acuerdo del día once del mes y año en curso, el cual ya ha sido enviado, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en turno con jurisdicción y competencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a efecto de girar oficio (página 242).

Se trajo a la vista el expediente y se dio fe, que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por **(*****)**, en contra de **(*****)**, a foja 54, obra el auto de fecha once del mes y año en curso, en el que

se ordena hacer las anotaciones marginales de divorcio en el acta de nacimiento de (*****) en la oficialía correspondiente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, motivo por el cual se gira atento exhorto al Juez competente de aquella ciudad. El expediente consta de 59 fojas.

En el período que comprende la presente visita aparecen veintinueve exhortos devueltos, de los cuales veintidós fueron debidamente diligenciados y siete sin diligenciar.

En el período que comprende la presente visita no se registraron despachos ni requisitorias enviadas.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita se registraron **ciento diecisiete asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales, sesenta fueron en materia civil, treinta y nueve en materia familiar, y dieciocho en materia mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 125/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual fue citado el día veinte de mayo del año en curso, y la resolución fue pronunciada el mismo día (página 231). Se trajo el expediente el cual consta de 16 fojas, y de la 14 a 16, obra un acuerdo en el que se cita para sentencia y la definitiva respectiva, ambas de las fechas mencionadas; resultando coincidente lo asentado con los datos que obran en el libro.

En el período, **cinco asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
616/2014	Ordinario Civil de Usucapión	12-01-16	22-01-16	Se omitió desahogar declaración de parte.
412/2015	Juicio Ejecutivo Mercantil	13-01-16	20-01-16	Se omitió admitir prueba pericial.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	117
Devuelto a trámite	05
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	115
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria sean publicadas en la página de internet del Poder judicial, manifestando el titular del juzgado que se accesan en su versión pública, las sentencias definitivas cuando causan ejecutoria en la página de internet, lo que fue constatado al revisar este apartado.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veintiún asuntos**, cuatro fueron en materia civil, dieciséis en materia familiar, y uno en materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 170/2016, relativo al Juicio ordinario Civil Sobre Reparación de Daño Económico y Moral, promovido por (*****), y (*****), en contra de (*****), citado para resolución con fecha diecisiete de los corrientes (página 142). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 67 fojas y en la última, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se cita para sentencia interlocutoria; resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo, un asunto aparece con la anotación de devolución a trámite, correspondiendo al expediente 281/2014 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), y (*****), promovido por ((*****)), (*****), (*****),

(*****), y (*****) de apellidos (*****), citado el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, y con acuerdo de devolución el treinta del mismo mes y año, ya que se omitieron emplazamientos (página 141).

En el período **se pronunciaron diecinueve sentencias interlocutorias.**

El registro de fecha más reciente de sentencia interlocutoria pronunciada, corresponde al expediente 172/2000, relativo a Procedimiento Especial Familiar de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****) y (*****), citado el veintidós de abril del año en curso y con resolución de fecha veintisiete de abril del año en curso, (página 141). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 179 fojas y a foja 176, obra un auto de la fecha indicada, y a fojas de la 177 a 179, la resolución pronunciada; resultando coincidentes los datos asentados en el expediente con el libro que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de pronunciar la resolución incidental, que corresponden a los expedientes 418/2013 correspondiente a procedimiento Especial Familiar de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dieciséis de los corrientes y 170/2016, ya descrito en párrafos anteriores (página 142).

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	21
Devuelto a trámite	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la presente visita fuera de plazo: 00	19
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución interlocutoria	02

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales: un monitor marca ACER, color negro, con número de etiqueta 36991, teclado marca TRUE BASIX, color negro, con número de etiqueta 37222, teclado marca TRUE BASIX, color negro, con número de etiqueta 37234, (foja 10).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En este apartado, **obran ocho registros**, los cuales cinco corresponden a la materia civil y tres a la materia familiar.

El último corresponde al expediente 36/2015 relativo a Procedimiento No Contencioso de Usucapión promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se asienta como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, con fecha de admisión del recurso, los días dieciséis y diecinueve de mayo del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, (folio 87).

Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que a fojas 8 y 14, obra autos de fechas dieciséis y diecinueve de mayo de la anualidad en curso, en los que fueron admitidos los recursos de apelación de la resolución definitiva interpuestos respectivamente por el demandado (*****) y por (*****), abogado patrono del demandado, y en el mismo auto se ordena la remisión de los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para la substanciación de los recursos de apelación, con posterioridad a la notificación personal del auto, por lo que se encuentra pendiente de remitir por notificaciones personales.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos siete expedientes en los cuales, tres fueron confirmados, uno modificados y tres por otros motivos.

A la fecha se encuentran pendiente de remitirse a la Sala los expedientes 752/2014 con fecha de admisión del veintidós de abril del año en curso y 36/2015 con fecha de admisión dieciséis y diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital aparecen seis registros**, de los cuales tres corresponden a la materia familiar y tres a la materia civil.

El último asiento es el expediente 782/2015 relativo al Procedimiento familiar de Guarda y Custodia, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que aparece como resolución recurrida el auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, admitido el dieciséis de mayo del año en curso y pendiente de remitir al tribunal de alzada (foja 107).

Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que a foja 4, obra un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se admitió el recurso de apelación y se ordenó remitir los autos al tribunal de alzada para su tramitación.

De los asuntos devueltos durante el período que comprende la visita, dos fueron confirmados, dos revocados, dos modificados y uno por otros motivos.

c) Quejas.

En el apartado de **quejas, aparece un registro** corresponde al expediente 236/2016 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra del auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, el cual fue admitido el veinticinco de abril de la anualidad en curso, (foja 127).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 17, obra el acuerdo del veinticinco de abril del presente año, en el que se le tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de queja en contra del auto de radicación dictado en fecha siete de abril del año en curso, a foja 18, aparece el informe rendido al Magistrado del Tribunal de alzada; el expediente consta de 19 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita de los asuntos devueltos aparece uno el cual el sentido fue otros es decir, se desechó el recurso de queja.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el período que comprende esta visita, se encuentra anotado **tres amparos indirectos**.

El último asiento se refiere al amparo promovido dentro del expediente 660/2011 en el que aparece como quejosa (*****), contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de (*****) y (*****), conociendo el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con fecha quince y diecisiete de marzo del año en curso, fueron rendidos los informes previo y justificado, respectivamente (foja 24).

Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que a foja 67, obra auto de fecha quince de marzo del año en curso, en que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, y a fojas 68 y 69 obran los informes previos y justificados de las fechas indicadas. El cuaderno de apelación consta de 82 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se resolvió cuatro juicios de amparo indirectos, en los cuales en dos se declara que la justicia de la Unión Ampara y Protege a los quejosos, otro fue sobreseído y en el último se declara que la justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa.

b) Amparos directos

En el período que comprende esta visita, se encuentran anotados **dos amparos directos**.

El último asiento refiere al amparo promovido dentro del expediente 147/2014 en el que aparece como quejosa (*****), contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado (*****), turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, habiéndose rendido el informe justificado, el diecisiete de marzo del año en curso, (foja 63).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo del expediente 147/2014 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a fojas 12 y 13, obra auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo promovido a través de este juzgado y en el mismo se rindió el informe justificado;

a foja 17, obra el oficio mediante el cual se remitió el expediente original y el cuaderno de amparo, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, para la substanciación del amparo. El cuaderno de amparo consta de 21 fojas.

Durante el período que comprende la visita, se resolvió un juicio de amparo directo, en el cual, se declara que la Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa.

8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **setenta y tres expedientillos auxiliares**, de los cuales dieciocho corresponden a demandas y cincuenta y cinco a escritos.

El registro más reciente de promociones irregulares, se encuentra (página 103 vuelta) y corresponde al 59/2016, formado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, con motivo del escrito presentado por (*****).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, y se constató que a foja 02 última, obra un auto de fecha veintitrés del mes y año en curso, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, con motivo de que el promovente no es parte dentro del juicio que intenta promover.

El registro más reciente de demandas irregulares, se encuentra visible a foja 02, y corresponde al expedientillo 54/2016, en el que aparece como actor (*****), en el que por acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso, se ordenó desechar la demanda; se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, el cual consta de 5 fojas y a foja 4 obra el auto de la fecha indicada en el que se ordenó desechar la misma por no haberse especificado la cantidad solicitada en concepto de pago.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 550, recibida el veintitrés de mayo del año en curso, relativo a la demanda ejecutiva mercantil promovida por

(*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "T" a página 101, aparece el folio el tipo de juicio y la parte actora, coincidiendo con los datos registrados en el libro de gobierno.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones de expedientes al Archivo siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	306/2016	02-03-2016	350

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
2.	581/2016	28-04-2016	186

En total fueron enviados al Archivo Regional **quinientos treinta y seis** expedientes.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **ochocientos setenta y dos diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado.**

El registro más reciente por lo que se refiere a la **Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente**, corresponde a la **materia familiar**, relativo al expediente 336/2016, recibido el veinte del presente mes y año, en el que aparece como auto a notificar, el

de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, practicada la diligencia en (*****) número (*****), de la (*****), y devuelto el expediente el mismo día de recibido (página 81).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 19 última, obra una diligencia actuarial de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en la que se levantó constancia de que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que no se encontró persona alguna en el inmueble; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

La referida actuaria realizó cuatrocientas noventa y ocho diligencias, según registros del libro.

Por lo que hace a la **licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo**, el último asiento corresponde a la materia mercantil, relativo al expediente 115/2016, recibido el diecinueve del presente mes y año, en el que aparece como auto a notificar el de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, practicada la diligencia en esa misma fecha de recibido en (*****) número (*****) de (*****) de esta ciudad (página 61). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Oral, promovido por (*****) y/o (*****), en su carácter de Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 07 última, obra una constancia de fecha diecinueve de los corrientes, en la cual se asentó que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que no se encontró persona alguna en el domicilio.

La referida actuaria llevo a cabo trescientas setenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del Juzgado según el libro correspondiente.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se han llevado a cabo un total de **mil ciento ochenta y siete diligencias actuariales** por las Actuarias adscritas al juzgado.

Manifiestan las Actuarias que, los secretarios de acuerdo y trámite, no llevan registro de las notificaciones que se realizan, que ellas mismas señalan las fechas de las notificaciones a practicar, cuando se presentan los abogados a solicitarlas.

12. Libro de promociones recibidas.

El juzgado lleva un libro en el que registran las promociones que se reciben diariamente y por aparte se cuenta con un legajo que se va formando al ir agregando una impresión de las promociones de trámite y demandas que se reciben diariamente por el sistema.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **tres mil doscientas setenta y nueve promociones**, conforme el libro y el legajo.

La última promoción registrada en el libro, es la recibida el día veintitrés del mes y año en curso (foja 83). Se trajo a la vista el expediente 114/2016 relativo al juicio ordinario civil de acción de revocación de contrato de donación, promovida por **(*****)** en contra de **(*****)** y otros, en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por **(*****)**, recibida a las trece horas con trece minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben veintisiete promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **dos mil novecientos sesenta y siete** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al expediente 215/2016, facilitado a **(*****)**, solicitado el día veintitrés del mes y año en curso (página 270).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)**, en su carácter de endosatario en procuración de **(*****)** en contra de **(*****)** y se constató que a fojas 04 y 05, obra un auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, en el que se le tiene como endosatario en procuración de la parte actora. El expediente consta de 25 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados suscritas por el Secretario de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintitrés de mayo del año en curso, fueron publicados cincuenta y siete acuerdos, de los cuales dieciséis corresponden a la materia familiar, treinta y dos a la materia civil y nueve a la materia mercantil; de los anteriores que aparece en la lista de acuerdos se seleccionó el expediente 2333/2016 relativo a un juicio familiar de guarda y custodia promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 24 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se señala día y hora para tener verificativo la audiencia de depuración, conciliación y pruebas.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Noviembre (18 al 30)	213
Diciembre	337
Enero	441
Febrero	849
Marzo	610
Abril	652
Mayo (1 al 23)	431
Total	3533

En promedio se pronuncian doce acuerdos familiares y dieciocho acuerdos civiles diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Respecto al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se informa por el personal del juzgado, no fue implementado en este Órgano jurisdiccional.

En cuanto al sistema de gestión implementado en el juzgado en el mes de agosto del año dos mil catorce, aparece electrónicamente solamente la demanda o escrito inicial, más no las actuaciones posteriores.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 64/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el nueve de febrero de dos mil quince, por auto del doce del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a las personas que se indican para tal efecto; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de mayo de ese año. Por auto de fecha diecinueve de mayo, a petición de la actora se ordena a la parte demandada haga entrega del bien embargado al depositario judicial; notificada que fue la parte demandada. El dieciséis de

junio del referido año, se tiene por no contestada la demanda se provee sobre las pruebas ofrecidas y se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas. El cuatro de agosto se lleva a cabo la prueba confesional de la demandada y al no existir prueba pendiente de desahogo, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. Por auto de fecha siete de octubre del quince a solicitud de la parte actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se les declara precluido su derecho, se cita a las partes para oír la sentencia, misma que se pronunció en fecha ocho de diciembre, siendo condenatoria. Por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis y a petición de la actora, se admite el incidente de liquidación de sentencia y se ordena dar vista en forma personal a la parte demandada; hecha la notificación en forma. El dieciséis de mayo del año en curso se tiene a las partes por exhibiendo convenio el cual ya ratificado se ordena a cosa juzgada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2. Expediente 458/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el nueve de enero de dos mil dieciséis, por auto del trece del referido mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de marzo del año en curso. El dieciocho de marzo se tiene por no contestando la demanda, se declara precluido su derecho para hacerlo, se provee sobre las pruebas ofrecidas y al no haber prueba pendiente por desahogar ya que las ofrecidas por su naturaleza se tienen por desahogadas en consecuencia se ponen los autos a la vista de las partes para que en el término legal aleguen lo de su intención. Por auto de fecha cuatro de abril del año en curso al no haber ejercido su derecho las partes se cita para sentencia. El seis de abril del presente año se pronunció la sentencia definitiva condenatoria. Por auto de catorce de abril del año en curso, se ordena a

la parte demandada para que en el plazo legal haga entrega de los bienes muebles embargados al depositario judicial o en su caso, se aplicará medida de apremio. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 15 fojas.

3. Expediente 212/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), y/o (*****) endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el trece de agosto de dos mil quince, por auto del día siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de septiembre. Por auto de fecha veintiuno de septiembre del referido año, a solicitud de la parte actora se ordena a la actuaría de la adscripción se constituya en el domicilio de la demandada y la requiera de la entrega voluntaria de los bienes. El veintinueve de septiembre del dos mil quince, a petición de la actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El dos de diciembre a petición de la parte actora se ordena girar oficio al Director de la Policía Municipal a fin de que ordene a quien corresponda retirar de circulación el bien mueble embargado, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se cita a las partes para oír la sentencia, misma que se pronunció en fecha tres de diciembre del año dos mil quince, siendo condenatoria. El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se ordena girar oficio al Director de la Policía Municipal a que informe sobre el retiro del bien embargado. El diecinueve de abril del presente año toda vez que la parte demandada se niega hacer entrega del bien se autoriza al actuario para que se constituya con el depositario judicial y requiera a la demandada la entrega del bien embargado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

4. Expediente 669/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veinte de octubre del año dos mil quince, por auto del veintidós de octubre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó el emplazamiento de la parte demandada para que en el plazo de nueve días contestara la instaurada en su contra; y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó girar oficio al pagador del demandado para efecto del descuento decretado en autos. Se autorizó a diversos profesionistas para oír y recibir notificaciones y se les tuvo por señalando domicilio para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de noviembre del referido año. El dos diciembre de dos mil quince se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se tuvo por desahogadas las pruebas dadas su propia naturaleza que no ameritan especial desahoga y se cita a las partes para dictar sentencia, la que fue pronunciada el tres de diciembre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

5. Expediente 694/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el treinta de octubre de dos mil quince, por auto del cinco de noviembre dos mil quince, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó el emplazamiento de la parte demandada para que en el plazo de nueve días contestara la instaurada en su contra; y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó girar oficio al pagador del demandado para efecto del descuento decretado en autos. Se autorizó a diversos profesionistas para oír y recibir notificaciones y se les tuvo por señalando domicilio para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil quince; obra constancia del oficio enviado al representante legal de la empresa en que labora el demandado. El dieciocho de diciembre del dos mil quince se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en el que se le declara rebelde al demandado; se procedió a la admisión de las pruebas y sin que hubiera prueba que ameritara desahogo especial alguno.

El ocho de febrero de dos mil dieciséis se cito a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el dieciséis de febrero del año en curso, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

6. Expediente 125/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a las personas que se indican para tal efecto; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de abril del año en curso. Por auto de fecha veintinueve de febrero, a petición de la actora se tuvo al demandado por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que hubiere prueba que ameritara desahogo especial alguno, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. Por auto de fecha veinte de mayo del año en curso a solicitud de la parte actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se les declara precluido su derecho, se cita a las partes para oír la sentencia, misma que se pronunció en fecha veinte de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

7. Expediente 711/2015, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por (***) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado el diez de noviembre de dos mil quince, y por auto del once siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro; se tuvo a la solicitante promoviendo procedimiento no contencioso para acreditar hechos, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción y señalando día y hora para la recepción de las información

testimonial, con citación del Representante social y de los testigos admitidos. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El dieciséis de diciembre, se llevó a cabo la audiencia señalada, en la que se desahogaron las pruebas admitidas. Por auto de veintinueve de enero del año en curso a petición de la promovente, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dos de febrero del año en curso, siendo declarativa. El ocho de febrero del presente año, se autorizaron las copias certificadas solicitadas, así como la devolución de documentos. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

8. Expediente 631/2015, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado el seis de octubre de dos mil quince, y por auto del nueve del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro; se tuvo a la solicitante promoviendo procedimiento no contencioso para acreditar hechos, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción y señalando día y hora para la recepción de las información testimonial, con citación del Representante social y de los testigos admitidos. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El primero de diciembre, se llevó a cabo la audiencia señalada, en la que se desahogaron las pruebas admitidas, en su oportunidad, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el tres de diciembre del mismo año, siendo declarativa. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El doce de febrero del presente año, se autorizaron las copias certificadas solicitadas, así como la devolución de documentos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

9. Expediente 656/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el quince de octubre de dos mil quince, por auto del diecinueve siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva civil de desahucio se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se

ordenó requerir al demandado para que justificara estar al corriente en el pago de las rentas con los recibos correspondientes y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a las personas que se indican para tal efecto; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de diciembre del año próximo pasado. Por auto de fecha diez de febrero, a petición de la actora se tuvo al demandado por perdido su derecho para contestar y se citó a las partes para oír la sentencia, misma que se pronunció en fecha veintidós de febrero del año en curso, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

10. Expediente 673/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veinte de octubre de dos mil quince, por auto del veintitrés siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva civil de desahucio se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado para que justificara estar al corriente en el pago de las rentas con los recibos correspondientes y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a las personas que se indican para tal efecto; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de noviembre del año próximo pasado. Por auto de fecha uno de diciembre, se tuvo a la demandada contestando la instaurada en su contra, se señaló fecha para la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, ordenando la preparación de pruebas con los apercibimientos de ley. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El siete de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia programada, en su oportunidad, y una vez desahogadas las pruebas admitidas, se citó a las partes para oír la sentencia, misma que se pronunció en fecha veintiuno de enero del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como diversos certificados de depósito consignados a favor de la actora, el de fecha más reciente veintiuno de abril del año en curso, en el que se ordenó dar vista a la actora por el plazo de tres días. Por auto de fecha dieciséis de los corrientes, a petición de actora, se señaló día y hora para efecto de recibir las cantidades

depositadas a su favor. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual			Estadística de transparencia
	Civil	familiar	mercantil	
Noviembre	04/12/15	04/12/15	---	04/12/2015
Diciembre	11/01/16	11/01/16	---	11/01/2016
Enero	24/02/16	08/02/16	09/02/16	08/02/2016
Febrero	07/03/16	07/03/16	07/03/16	07/03/2016
Marzo	15/04/16	06/04/16	06/04/16	15/04/2016
Abril	06/05/16	06/05/16	06/05/16	06/05/2016

De lo anterior se desprende que la estadística mensual correspondiente al mes de enero en la materia civil y mercantil; así como la de marzo en la materia civil y la de transparencia del año en curso, fueron rendidas fuera de los plazos legales.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitiva e interlocutorias dictadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Total
Noviembre	A visita anterior: 07 A esta visita: 09	A visita anterior: 07 A esta visita: 09	06 07	01 02	16
Diciembre	17	17	10	07	17
Enero	14	14	10	04	14
Febrero	21	21	14	07	21
Marzo	10	10	08	02	10
Abril	18	18	12	06	18
Mayo	26	26	--	--	--
Total del período	115	115			

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Total
Noviembre	A visita anterior: 03 A esta visita: 05	A visita anterior: 03 A esta visita: 05	01 01	02 04	08
Diciembre	01	01	01	00	01
Enero	04	04	00	04	04
Febrero	02	02	00	02	02
Marzo	04	04	02	02	04
Abril	03	03	00	03	03
Mayo	00	00	--	--	--
Total del período	19	19			

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (Civil, Familiar Mercantil)	495
Asuntos concluidos (Civil y Familiar Mercantil)	523
Asuntos en Trámite Civil	848
Asuntos en Trámite Familiar	1074
Asuntos en Trámite Mercantil	491

no se acreditaba los presupuestos de la medida precautoria, insistiendo el litigante que solicitaba el embargo y no medidas precautorias, como consecuencia de la rebeldía, y para efecto de resolver, se ordenó girar oficio al banco para saber si la cuenta se encontraba a nombre del demandado, mismo que ya estaba acreditado desde el escrito inicial de demanda; asimismo, desde el mes de diciembre, se ha solicitado se proceda a la admisión de pruebas, sin que a la fecha, se halla efectuado, acordando contrario a lo solicitado, anexando copia simple de este último expediente, ya que los acuerdos no se ajustan a los preceptos legales, ni corresponden a lo que con apego a la ley; en el expediente **52/2016**, siendo una demanda de juicio Sucesorio Intestamentario, y habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la ley para la presentación de la demanda, se le formó expedientillo, acordando que "la promovente omitió presentar los documentos a que se refiere en su capítulo de hechos, siendo este necesario para la tramitación del juicio" sin señalar que documentos hay que exhibir y sin ordenar notificación personal.

Por otra parte, el Secretario Licenciado Francisco José Ramírez Torres, siempre tiene cerrada la puerta de su privado, sin conocer el motivo de lo anterior. Solicitando se asienten las manifestaciones anteriores, y en caso de considerarlo necesario, se presentará la queja formal.

Siendo las once horas, se presentó (*****), a presentar escrito en el que manifiesta su inconformidad porque en el expediente 580/2014, el día dieciséis de mayo del año en curso, fueron citados para el desahogo de una audiencia, estando desahogando una confesional de la contraparte y de rato, el Secretario les informó que ya se había desahogado, lo que se considera injusto porque ellos se encontraban presentes para el desahogo de la misma, no es lo mismo un retardo que llegar a tiempo, esas fallas cuestan económicamente al retrasar el desahogo de pruebas, porque ya los testigos ni quieren venir, que solicita se aplique la ley, y se tome consideración de que, aparte de traer procedimiento legal, lo que resulta un problema, el que retrasen la impartición de justicia, ocasiona mayor conflicto y mayores gastos, porque hay que invertir más en abogados para inconformarse con los acuerdos del juzgador.

Siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos, se presentó (*****), quien promovió Juicio de Divorcio en los autos del expediente 696/2013 que ya en vías de ejecución, en el que tiene el fallo a favor, a lo que solicita le pide el juzgado que ratifique el escrito, siendo en varias ocasiones, manifiesta la ocursoante que si bien no resulta coincidente la firma en la solicitud inicial con las actuales, ello ya lo puso en conocimiento del juzgado y siguen insistiendo

en que ratifique porque no es su firma, siendo todo lo que desea manifestar.

Siendo las doce horas con diez minutos, se presentaron (*****) y (*****), quienes representan a la firma de Abogados (*****), a presentar un escrito para ser remitido al Consejo de la Judicatura del Estado, para que, de estimarlo procedente, se investiguen los procedimientos señalados en el mismo y se ajusten a derecho.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos, se presentó (*****) a presentar escrito de (*****), para efecto de que, por conducto de esta Visitaduría, se haga llegar el escrito al Consejo de la Judicatura, ya que existe inconformidad en relación al préstamo de expedientes, diligencias actuariales, y demás actuaciones judiciales que realizan personas sin cédula profesional, siendo todo lo que desea manifestar.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez, las Visitadoras Judiciales, y el Secretario Adscrito a la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Édgar Arturo García Almanza
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Secretario Adscrito a la Visitaduría.